



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Interlocutorio No 1171**

Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda fue presentada en debida forma, estando el proceso pendiente de seguir su trámite y por reunir los requisitos de ley, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por SOL HADY SALAZAR AVILA en contra de LEONEL GONZÁLEZ SALAZAR, cumpliendo a cabalidad los preceptos establecidos en los artículos 82, 84 y 523 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, de conformidad con el artículo 90 de la citada norma procesal.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte demandada, señora LEONEL GONZÁLEZ SALAZAR, a quien se deberá notificar de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso y/o con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022. Una vez notificado se le CORRERÁ TRASLADO de la demanda por el término de diez (10) días acorde lo señalado en el inciso tercero del artículo 523 del Código General del Proceso. *Proceda la parte demandante de conformidad.*

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal SALAZAR - GONZÁLEZ, para que hagan valer sus créditos. Por la Secretaría del despacho, procédase a la inclusión directa en el Registro Nacional de Personas Emplazados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo  
Juez

Firmado Por:

**Jose William Salazar Cobo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 006**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c371c08cc4ea0692d5fcec962edc6381def88b951694a48451158d2978143b56**

Documento generado en 27/10/2023 01:18:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**